

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA
TÉCNICA EN PROCESOS DE SELECCIÓN EXTERNOS DEL
GRUPO EITB
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2024.15

15/02/2024 (Versión 0)



ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO	2
2.1 ALCANCE DEL SERVICIO	2
2.2 ESTIMACIÓN DE PROCESOS OBJETO DE SER CONTRATADOS	3
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS. 3	3
4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO	4
5. RETRIBUCIÓN DE LA ADJUDICATARIA	4
6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	4
7. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
7.1 CONDICIONES GENERALES.....	5
7.2 CONDICIONES PARTICULARES	6
8. RECURSOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
9. PENALIZACIONES.....	7
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS.....	7
10.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	7
10.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	7



1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que regirán la celebración de un acuerdo marco, así como los términos a los que deberán ajustarse los contratos “basados” que de deriven del mismo, consistentes en servicios de asistencia técnica en procesos de selección externos promovidos por el Ente Público Euskal Irrati Telebista y su sociedad dependiente EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, Grupo EITB, Entidades Contratantes o EC’s indistintamente).

Los servicios deberán ser efectuados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO

2.1 Alcance del servicio

De conformidad con lo expuesto, la asistencia técnica y profesional que será objeto de los contratos basados comprenderá la realización de, al menos, los siguientes trabajos:

- Trabajos de asistencia en la concreción de los elementos relativos al perfil y condiciones de una necesidad profesional (planificación y definición del proceso selectivo).
- Búsqueda de candidaturas a través de la publicación de la oferta garantizando al menos publicación en plataformas digitales y 3 páginas web de empleo de acceso público y gratuito.
- Preselección de las candidaturas, a través del análisis de la documentación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comunicación a las candidaturas preseleccionadas/admitidas en el proceso y a las candidaturas descartadas.
- Realización de entrevistas personales y profesionales con las candidaturas preseleccionadas.
- Realización de las pruebas de conocimientos, competencias y capacidades acordadas al inicio del proceso.
- Presentación y envío de listado de las personas seleccionadas con su correspondiente documentación (certificados, titulaciones, etc.).
- Programación y acompañamiento en las entrevistas a las EC’s.
- Seguimiento y asesoramiento en cada etapa del proceso.
- Obtención de referencias de la candidatura seleccionada.
- Elaboración y presentación de informes.



Los informes deberán recoger todas las fases del proceso: publicaciones, listados de candidaturas presentadas, admitidas y descartadas (motivos), resultados de las pruebas y entrevistas, así como las puntuaciones o informes argumentados de las candidaturas seleccionadas.

- Seguimiento durante los primeros meses integración de los profesionales, y asistencia en el proceso de *feedback* recíproco.

Las características concretas (perfil) de cada servicio a realizar, serán debidamente concretadas en los documentos por medio de los cuales se invite a las entidades parte del acuerdo marco a presentar oferta para la adjudicación del correspondiente contrato "basado".

2.2 Estimación de procesos objeto de ser contratados

A modo informativo se facilitan a continuación el número de perfiles profesionales sobre los que podrían llegar a ser requeridos servicios y promovidos al amparo del presente acuerdo marco en un año:

	Nº
Perfiles profesionales	16

No obstante, y siendo estos datos meramente estimativos, las Entidades Contratantes en ningún caso se comprometen a contratar una determinada cantidad de servicios, por estar estos subordinados a las necesidades de las mismas durante la vigencia del contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El acuerdo marco comportará la ejecución de distintos servicios indicados en el apartado anterior, cuyo procedimiento de adjudicación **entre los tres (3) entidades parte** del acuerdo marco será el que se describe a continuación.

Cada empresa parte del acuerdo marco deberá presentar una propuesta económica para cada contrato basado en función de las condiciones específicas que remitirán las EC's.

De conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP todas las entidades parte del acuerdo marco estarán obligadas a presenta oferta valida a los contratos basados de este acuerdo marco que sean invitadas. El incumplimiento de dicho requerimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones de recogidas en la cláusula "13.1.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO" del PCAP.

La adjudicación de estos contratos derivados o basado seguirá en todo caso el procedimiento descrito a continuación:

1º - Solicitud de servicio por las EC's.

Las EC's realizarán una "solicitud de servicio" en la que se definirán, al menos, los siguientes elementos:

- i) Elementos de tipo técnico:



- ✓ Tipología de servicio a realizar conforme a las diferentes tipologías recogidas el alcance del servicio.
- ✓ Otros requisitos técnicos.

Sobre las directrices señaladas y descritas en la invitación, las entidades seleccionadas deberán desarrollar en un plazo máximo de diez (10) días laborales, a contar desde la remisión de la invitación o solicitud, UNA propuesta valida en los términos descritos en el presente pliego.

2º - Adjudicación y formalización por parte de las EC's

Las EC's, de acuerdo con los criterios de valoración definidos en el apartado 22 de cláusulas específicas del PCAP, procederán a adjudicar el contrato/servicio a la oferta que obtenga la mejor relación calidad-precio, formalizándose el mismo mediante la notificación y publicación del correspondiente acuerdo del Órgano de Contratación.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos de conformidad con la planificación general recogida "solicitud de servicio".

En los contratos basados el plazo para ejecutar el servicio de búsqueda y selección a partir de la reunión de lanzamiento será como **máximo de 45 días naturales**.

Para la ejecución de los trabajos descritos la adjudicataria deberá atender en todo momento a las directrices trasladadas por las EC's en la solicitud de servicio.

5. RETRIBUCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria (de cada servicio) será remunerada de acuerdo con la oferta realizada al amparo de la presente contratación.

En función de los trabajos ejecutados y una vez recepcionado el servicio solicitado, la adjudicataria deberá en atención a los precios adjudicados emitir una factura.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con todos los requisitos que recoge la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Asimismo, el desglose de las facturas será el suficiente y necesario para atender las necesidades de las EC's y para posibilitar una conformidad óptima.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

A fin de coordinar los trabajos propios del servicio, las EC's se reservan la facultad de comprobar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en la documentación contractual.

7. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



7.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las



Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

7.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UN/A responsable del servicio

Con el objeto de coordinar y supervisar la correcta ejecución del servicio contratado, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con la/el responsable del contrato de las Entidades Contratantes.

La persona responsable del servicio deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por las EC's) para tratar todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 3 años de experiencia en la coordinación de equipos que presten servicios similares a los recogidos en la presente contratación.

Durante la fase de realización del contrato basado, deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil CON Whatsapp (24 horas x 365 días).



- Correo electrónico

ii. Equipo operativo

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

8. RECURSOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La adjudicataria de cada contrato basado deberá poner a disposición del servicio (sin que esto suponga coste económico adicional) cuantos medios técnicos sean requeridos para la correcta ejecución del contrato.

9. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el **Punto 13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las candidatas deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

10.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

10.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.